

VISTOS :

1. El Convenio de cooperación Programa Recuperación de Barrios, de fecha 23 de Mayo del 2013 Suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

2. La Resolución Exenta N° 00450 del 23 de Abril del 2013 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía , donde aprueba selección de nuevos barrios para el Programa Recuperación de Barrios, barrio Villa Brasil II - Quinta la Frontera – Turingia – Pomona "Santa Rosa" de la comuna de Temuco.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de barrios, barrio Villa Brasil II-Quinta la Frontera – Turingia – Pomona "Santa Rosa" de la comuna de Temuco, selección 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía con fecha 23 de Mayo del 2013.

2. La vigencia del referido convenio Fase I será de 6 meses, fase II 24 meses y Fase III 6 meses, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hecho que el ministerio de vivienda y Urbanismo (Región de la Araucanía) notificara por escrito a la Municipalidad de Temuco.

3. El Convenio de fecha 23 de Mayo del 2013 se entiende forma parte integrante del Presente decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



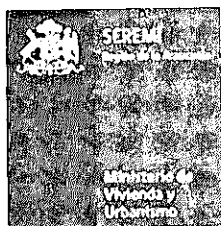
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



GMD/FQA/chg
Distribución:

- DIDECO
- Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Programa Recup. De Barrio
- Oficina de Partes





APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FASE I, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA ARAUCANIA.

Temuco, 31 MAY 2013

RESOLUCION EXENTA N° 00743

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 450 de fecha 23 de Abril del 2013, de esta SEREMI, mediante la cual se ha seleccionado en la comuna de Temuco, el barrio "Barrio Villa Brasil II-Quinta la Frontera-Turinga -Pomona "Santa Rosa"" para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
2. La Resolución Exenta N° 680 de fecha 22 de Mayo del 2013, de esta SEREMI, mediante la cual se aprueba el convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.
3. El convenio de implementación de Fase I, de fecha 23 Mayo de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de La Araucanía.
4. La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 034 de 2011, ambos de (V. y U.).
6. El D.S N° 32 del 20 de Abril del año 2010 que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan

problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, dicto la siguiente

RESOLUCION:

APRUÉBASE el Convenio de Implementación y transferencias de recursos Fase I, del Programa Recuperación de Barrios de fecha 23 de Mayo del 2013, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE,




HRP/GPM/ROR/SMP/jag

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE BARRIOS REGIONAL
- SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- UNIDAD JURIDICA
- OFICINA DE PARTES



APRUEBA SELECCIÓN DE NUEVOS BARRIOS PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO VILLA BRASIL II-QUINTA LA FRONTERA-TURINGA-POMONA "SANTA ROSA" DE LA COMUNA DE TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° 11 / 00 4 5 0

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

23 ABR 2013

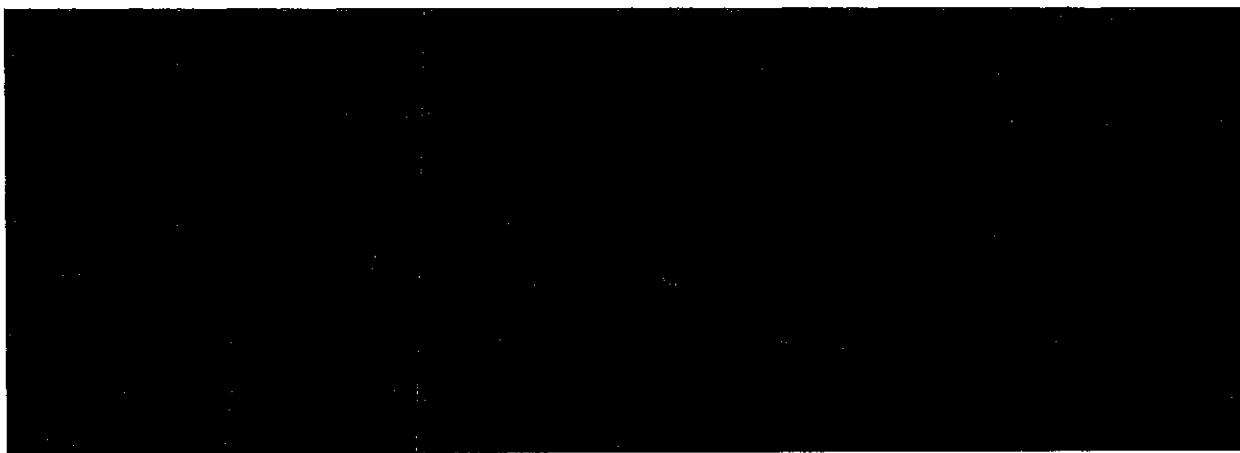
VISTO:

1. El Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 2007, que aprueba el Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios.
2. La Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Recuperación de Barrios.
3. La Resolución N° 314, de fecha 22 de Enero del 2013, que llama a formulación de propuestas de nuevos barrios para el Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Temuco, publicada en el Diario Oficial el 25 de Enero del 2013.
4. Oficio N° 248 de fecha 01 de Marzo del 2013, de la municipalidad de Temuco, mediante el cual se postula al programa al Barrio Santa Rosa.
5. El certificado de admisibilidad del Barrio: Villa Brasil II-Quinta la Frontera-Turinga-Pomona "Santa Rosa", de fecha 13 de Marzo del 2013.
6. El certificado de Elegibilidad del Barrio: Villa Brasil II-Quinta la Frontera-Turinga-Pomona "Santa Rosa", de Fecha 8 de Abril del 2013.
7. La sesión del jurado, de fecha 16 de Abril del 2013.
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 y 034 de 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
9. El D.S. N° 32 del 20 de Abril del año 2010 que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme a la Pauta de Evaluación contenida en el resuelvo 6 del acto administrativo señalado en el visto N°3 precedente, los barrios declarados elegibles obtuvieron el siguiente puntaje:

[Handwritten signature]



Nombre del Barrio	Puntaje Obtenido
Villa Brasil II-Quinta la Frontera-Turinga-Pomona "Santa Rosa"	99

- b) Que el barrios han cumplido con los requisitos establecidos en el Llamado para la selección de nuevos del Programa de Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la selección del siguiente barrio de la comuna de Temuco para el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

Nombre del Barrio	Viviendas que lo componen
Villa Brasil II-Quinta la Frontera-Turinga-Pomona "Santa Rosa",	501

2. Suscríbese con la Municipalidad de Temuco un convenio por cada barrio seleccionado, en el que se dejará constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá cada parte en el proceso de desarrollo y ejecución de la propuesta.

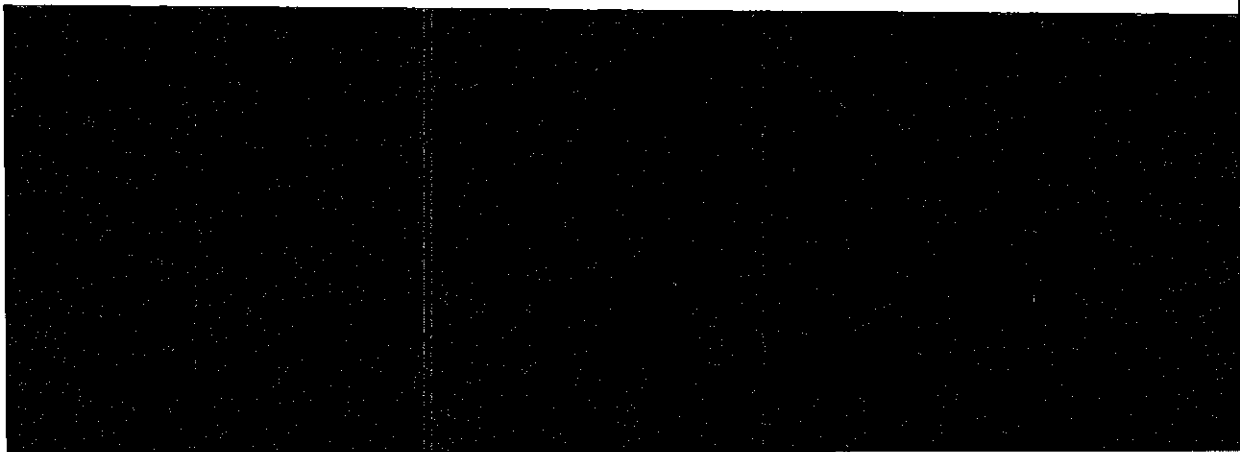
ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
HRF/SCR/ROR/SMP/AG

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE BARRIOS REGION DE XXXXX
- SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- DIVISION JURIDICA MINVU
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO





CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I, BARRIO VILLA BRASIL II-QUINTA LA
FRONTERA-TURINGA –POMONA “SANTA ROSA”
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Selección 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA
ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 23 del mes de Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en adelante la “SEREMI”, RUT 61.834.000-7, representada por su Secretaria Regional Ministerial, don (ña) **PAZ SERRA FREIRE**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ chilena, de profesión Arquitecta, ambos domiciliados para estos efectos en _____ comuna de Temuco, y la Municipalidad de Temuco, RUT 69.190.700-7 en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Rut _____ domiciliados en Arturo Prat 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 450 de fecha 23 de Abril del 2013, se ha seleccionado en la comuna de Temuco, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



95604729

Nombre barrio	Barrio Villa Brasil II-Quinta la Frontera-Turinga –Pomona “Santa Rosa”	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Borde línea férrea
	Sur	Pircunche-Tegualda
	Este	Cahuelmo-Castro-Chacao y Tegualda
	Oeste	Caren-Allipen–Quitratúe
Número de viviendas	501	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 08 de mayo de 2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Temuco, aprobado por Resolución (E) N° 680 de 22 de Mayo de 2013, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada “Elaboración del Contrato de Barrio.”, que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, resolución dictada por la SEREMI, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, ésta deberá estar emplazada en el barrio, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 2 a 3 profesionales, un profesional del área urbana (Arquitecto), con experiencia mínima de 5 años, experiencias en gestión y desarrollo de proyectos, inspección de obras, un profesional del área social (Asistente Social), con experiencia a lo menos 5 años, y 2 años en municipios, en desarrollo de proyectos, conocimiento en elaboración de informe de diagnóstico y un profesional de apoyo social idealmente. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio.
	2.2	Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono



		de barrio.
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Incluye diseño de proyectos y preparación de bases de licitación. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de ejecución de obras.
	6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.
	7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
	9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.



NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá:

\$ 22.837.060.- (veinte y dos millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos), transferidos al momento que apruebe el presente convenio, por resolución dictada por la SEREMI)

Que deberá ser distribuido como sigue:

Fase I

Nº	Item	Monto en "\$"	%
1	Gastos de Honorarios	\$ 10.400.000	46%
2	Gastos Operacionales	\$ 2.600.000	13%
3	Implementación Programa	\$ 2.000.000	9%
4	Estrategia Comunicacional	\$ 7.837.060	32%
		\$ 22.837.060	100,0%

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo como así mismo las correspondientes.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, se debe considerar que las entregas de las rendiciones son hasta los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. Del mismo modo la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordenario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables. La rendición debe venir en formato papel y digital.

DECIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

UNDECIMO: La conformación del Equipo de Barrio, será de responsabilidad del municipio el que tendrá la calidad de empleador, sin embargo, la seremi participará en el proceso de selección de los profesionales, presentando el municipio una terna para su selección, lo que resulta ser una condición esencial del Convenio. La SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer remplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los

profesionales cuya sustitución se solicita, cuyo cambio deberá contar con la autorización de la SEREMI.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DUODECIMO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.



En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO SEPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias. Lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.



El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: La personería de Doña PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 32, (V. y U.), del 20 de abril del año 2010, y la personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N°4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



MIGUEL ANGEL BECKER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION
DE LA ARAUCANIA



f

